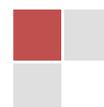


2015



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL  
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL.**

**INTERPRETACIÓN  
APARTADO SEGUNDO DE LA  
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA  
LEY DE LA CARRERA MILITAR.**





## Propuesta.

### **Interpretación extensiva del apartado segundo de la disposición transitoria séptima de la Ley de la carrera militar.**

## Justificación.

Dado que es previsible que en el lapso de tiempo que transcurrirá entre la presentación de esta propuesta y la celebración del próximo pleno ordinario del Consejo de Personal se publique la Ley de modificación de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, esta asociación considera adecuado su debate.

A fecha de elaboración del presente documento, la última redacción del apartado 2 de la disposición transitoria séptima publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales es la siguiente:

*"2. A los suboficiales que hubieran ascendido o asciendan al empleo de teniente con más de 58 años en virtud de esta disposición, se les concederá tal empleo con antigüedad, tiempo de servicios y efectos económicos desde la fecha en que cumplieron dicha edad. **Además, a los suboficiales mayores que hubieran pasado a la situación de reserva por seis años de permanencia en el empleo hasta el 1 de agosto de 2013, se les concederá el empleo de teniente con antigüedad, tiempo de servicios y efectos económicos desde la fecha en que cumplieron 56 años.**"*

Del literal de la norma puede interpretarse que aproximadamente 70 suboficiales mayores del Ejército del Aire se quedarían excluidos. Este colectivo concreto, cumplía las condiciones de pase a la reserva y ascenso a teniente antes de 1 de agosto de 2013<sup>1</sup>, sin embargo, debieron o deben continuar en servicio hasta cumplir los seis años de permanencia<sup>2</sup> en el empleo de suboficial mayor o bien acogerse al pase voluntario a la reserva con 58 años<sup>3</sup>.

En cualquier caso, mientras que sus compañeros de promoción con el empleo de subteniente pasaron a la reserva y ascendieron a teniente con 56 años, perfeccionando desde entonces derechos pasivos en el grupo A1, estos suboficiales mayores han tenido que continuar en servicio pasando con posterioridad a la reserva, ascendiendo más tarde a teniente y perfeccionado menos derechos pasivos en el grupo A1.

Ciertamente, estos suboficiales mayores podrían haber renunciado a la evaluación para su ascenso y haber continuado con el empleo de subteniente hasta cumplir las condiciones de pase a la reserva. No obstante, realizaron el correspondiente curso de actualización, ascendieron por el sistema de elección al empleo más elevado de la Escala de Suboficiales, demostrando mérito y capacidad, y tuvieron que cambiar de destino. Todo ello tendrá como recompensa una menor pensión de jubilación que sus compañeros subtenientes.

<sup>1</sup> Primer párrafo del apartado 4 de la disposición transitoria octava y apartado 1 de la disposición transitoria séptima.

<sup>2</sup> Art. 113.1.b) de la Ley de la carrera militar.

<sup>3</sup> Segundo párrafo del apartado 4 de la disposición transitoria octava.



Por todo lo expuesto, se propone que se permita a este colectivo acogerse al apartado segundo en su totalidad.